



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

30 años de participación estudiantil  
en el gobierno universitario  
de la UNLPam

RESOLUCIÓN N° 387

SANTA ROSA, 03 AGO 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 2258/15, registro de Rectorado, caratulado: “S/ llamado a concurso abierto - Auxiliar Administrativo - Categoría 07 - Agrupamiento Administrativo - Dirección de Asuntos Jurídicos, Secretaría Legal y Técnica – Acta Acuerdo Paritaria (Sector No Docente) N° 02/2015, Anexo III”; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 23 , el Secretario Legal y Técnico de la UNLPam, solicita al Sr. Rector que se disponga el llamado a concurso abierto, para cubrir el cargo de Auxiliar Administrativo - Categoría 07 - Agrupamiento Administrativo, correspondiente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría Legal y Técnica de la UNLPam.

Que el llamado en cuestión, surge del acuerdo plasmado en el Acta Paritaria con el Sector No Docente N° 002/15 –ratificada por la Resolución N° 183/2015 del Consejo Superior-, que deriva del Convenio Programa N° 393, suscripto con la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación.

Que corresponde llamar a concurso abierto y para ello detallar las misiones, las funciones, los requisitos y el perfil del cargo a concursar, de acuerdo a lo establecido en la Estructura Orgánica y el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría Legal y Técnica, aprobada por la Resolución N° 220/2007 del Consejo Superior.

Que por Resolución N° 126/2009 del Consejo Superior, se ratificó el Acta Acuerdo Paritaria que aprobó el Reglamento de Concursos del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que de acuerdo al citado Reglamento corresponde designar a los jurados que tendrán a su cargo el desarrollo y evaluación del concurso.

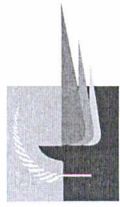
Que se convocó a la entidad gremial A.P.U.L.P a designar sus representantes veedores (fs. 13).

Que a fs. 14, se consignan los veedores designados por la citada entidad gremial.

Que se fijaron las Bases para la realización del llamado a concurso en cuestión.

Que el Acta Paritaria con el Sector No Docente N° 002/15, dispuso excepcionalmente reducir los plazos previstos en el Acta Acuerdo N° 02/2009, aprobada por la Resolución N° 126/09 del Consejo Superior.

Que a fs. 24 vta. el Director de Recursos Humanos informa que no tiene objeciones que formular al proyecto de Resolución obrante a fs. 15/22, e indica el monto bruto de la categoría 7.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

30 años de participación estudiantil  
en el gobierno universitario  
de la UNLPam

Corresponde Resolución N° 387/2015

Que a fs. 25 se ha expedido la Secretaría Económico Administrativa en relación al financiamiento del cargo a concursar.

Que según se desprende del Artículo 94° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, corresponde al Rector resolver este tipo de cuestiones.

**POR ELLO:**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el llamado a Concurso Abierto para cubrir el cargo de Auxiliar Administrativo - Categoría 7 - Agrupamiento Administrativo de la Secretaría Legal y Técnica de la Universidad Nacional de La Pampa, cuyas funciones se detallan en el Anexo I de la presente Resolución; a realizarse el 08 de septiembre de 2015 a la hora 08:30, en la sede del Rectorado de la UNLPam, sita en calle Coronel Gil N° 353, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que la inscripción se realizará por Mesa de Entradas del Rectorado de la UNLPam, entre los días 18 y 20 de agosto de 2015, en el horario de 08:00 a 12:30.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar a los Jurados e informar a los Veedores designados por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (A.P.U.L.P.), que actuarán en el concurso aprobado por la presente y que figuran en el Anexo II de esta Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Aprobar las Bases, Requisitos y Temario que regirán el desarrollo del Concurso aprobado por la presente Resolución, que figuran en el Anexo III de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos la publicación y gestión de la difusión pertinente del concurso aprobado por esta Resolución, a fin de dar cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento de Concursos del Personal No docente de esta Universidad. De lo señalado, deberá dejarse constancia en el Expediente N° 2258/15, registro de Rectorado.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Económico Administrativa y de la Dirección General Económico Administrativa, y a la Dirección de Recursos Humanos para la notificación de los Jurados y cumplimiento del Artículo 9° del Reglamento de Concursos del Personal No Docente de esta Universidad. Cumplido, pase a la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.-

Abog. LUIS FERNANDO  
MARTINEZ MONTALVO  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

CPN RAMIRO ADRIAN RODRIGUEZ  
SECRETARIO ECONOMICO  
ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA





Corresponde Resolución N° **387** /2015

**ANEXO I**

**CONCURSO ABIERTO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**Cargo:** Auxiliar Administrativo.  
**Categoría:** 7.  
**Agrupamiento:** Administrativo.  
**Dependencia:** Rectorado, Secretaría Legal y Técnica.  
**Horas semanales:** 35.  
**Horario:** siete (7) horas por día, de lunes a viernes.  
**Retribución bruta:** \$14.291,56 (sin antigüedad).

<b>Auxiliar Administrativo</b>	<p><u>Misiones:</u> Prestar colaboración en el desarrollo de los trámites administrativos que ingresen a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica.</p> <p><u>Funciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Realizar tareas de colaboración relacionadas con la tramitación de los expedientes administrativos.</li> <li>▪ Elaborar proyectos de providencias, notas y actos Administrativos.</li> <li>▪ Realizar las gestiones que le sean encomendadas en dependencias públicas y privadas.</li> <li>▪ Realizar otras tareas que le asigne su superior jerárquico, vinculadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos.</li> </ul>
--------------------------------	--

Abog. LUIS FERNANDO MARTINEZ MONTALVO  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

CPN RAMIRO ADRIAN RODRIGUEZ  
SECRETARIO ECONOMICO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

30 años de participación estudiantil  
en el gobierno universitario  
de la UNLPam

Corresponde Resolución N° 387/2015

**ANEXO II**

**CONCURSO ABIERTO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**JURADOS TITULARES:**

Valeria Virginia BEDIS (DNI N° 26.090.838)  
Miriam Carolina VICENTE (DNI N° 26.389.083)  
Ivanna Beatriz CABOT (DNI N° 18.299.188)

**JURADOS SUPLENTE:**

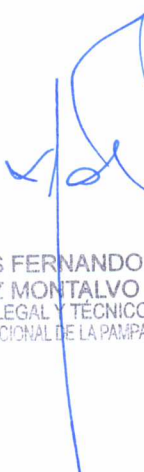
Valeria COPES (DNI N° 28.659.942)  
Mirta Ester LOSADA (DNI N° 17.474.813)  
Rodolfo Antonio MANSILLA (DNI N° 10.276.143)


**VEEDOR TITULAR:**


Raúl Omar MARTÍNEZ

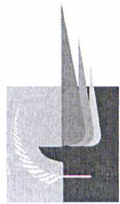
**VEEDOR SUPLENTE:**

Claudia MAIDANA

  
Abog. LUIS FERNANDO  
MARTINEZ MONTALVO  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

  
CPN RAMIRO ADRIAN RODRIGUEZ  
SECRETARIO ECONOMICO  
ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

  
C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



Corresponde Resolución N° 387/2015

**ANEXO III**

**CONCURSO ABIERTO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**BASES, REQUISITOS Y TEMARIO**

**PARTICIPANTES:**

Quienes reúnan los requisitos solicitados.

**REQUISITO EXCLUYENTE:**

Estudios secundarios completos.

**INSCRIPCIONES:**

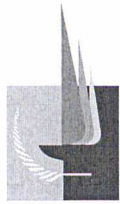
Se realizarán por Mesa de Entradas de Rectorado entre los días 18 y 20 de agosto de 2015 inclusive, en el horario de 08:00 a 12:30.

**DÍA, HORA Y LUGAR DEL CONCURSO:** 08 de septiembre de 2015 a las 08:30, en la sede del Rectorado, sita en calle Coronel Gil N° 353, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa

**TEMARIO:**

- Resolución de casos prácticos relacionado con la materia del concurso y su jerarquía.
- Elaboración de proyectos de notas y actos administrativos.
- Conocimiento sobre legislación vigente:
  - Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.
  - Decreto N° 366/06 - Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales.
  - Ley N° 24.557 Sobre Riesgos del Trabajo y sus modificatorias.
  - Resolución N° 220/07 del Consejo Superior.
  - Resolución N° 269/2011 del Consejo Superior que aprueba el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de La Pampa y el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015 (Área de Bienestar Universitaria).
  - Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549, y su Decreto reglamentario N° 1759/72.





Corresponde Resolución N° 387/2015

**ORDEN DE MERITO:** El orden de mérito se establecerá mediante un sistema de puntaje, de cero (0) a diez (10) puntos, resultante de sumar los correspondientes a la prueba de oposición con los que surjan del análisis de los antecedentes.

**PRUEBA DE OPOSICIÓN:** Esta prueba importará el sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo que es diez (10). Se calificará de cero (0) a seis (6) puntos y constará **necesariamente**, de una entrevista personal destinada a evaluar la iniciativa, cooperación, laboriosidad e interés por la Universidad y una prueba destinada a evaluar el conocimiento y la preparación específicos para la ejecución de las tareas inherentes al cargo que se concursa, que podrá ser oral, escrita y/o de resolución de casos prácticos, a decisión del Jurado. La entrevista personal no podrá significar más del veinte por ciento (20%) del total del puntaje del ítem.

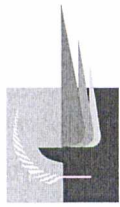
**ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:** Este ítem importará el cuarenta por ciento (40%) del puntaje máximo que es diez (10). Los antecedentes se calificarán de cero (0) a cuatro (4) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Antecedentes Evaluables	Puntaje
a) Antigüedad en la UNLPam o en Universidades Nacionales	0 a 0.80
b) Antecedentes laborables (Distribuidos en los Puntos b.1 y b.2)	0 a 1.60
b.1) Antecedentes en la función específica	0 a 1.00
b.2) Antecedentes afines	0 a 0.60
c) Estudios cursados (Distribuidos en los Puntos c.1 a c.3)	0 a 1.60
c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria	0 a 1.00
c.2) De Posgrado	0 a 0.30
c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación	0 a 0.20
c.4) Otros estudios	0 a 0.10
<b>Secundario Completo:</b> El Título Secundario o similar es obligatorio y no dará puntaje extra.	

No se otorgará puntaje por aquellos antecedentes que no se exijan como requisito para participar en los concursos.

**Parámetros de evaluación:** Para otorgar el puntaje establecido en el Cuadro anterior se respetarán los siguientes parámetros objetivos:

**Punto a): Antigüedad:** Sin antigüedad cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto. En todos los casos, de existir evaluaciones de



Corresponde Resolución N° 387/2015

desempeño, solamente se considerarán los años de antigüedad en que el agente hubiere obtenido cinco (5) o más puntos sobre diez (10) posibles (para el caso de haber sido evaluado con un sistema numérico diferente se aplicará el criterio antes expuesto guardando la proporcionalidad). Asimismo, si no registrase evaluaciones de desempeño, pero tuviese sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio, descontándosele para el cómputo de la antigüedad el año en que registra la sanción. En ningún caso la sumatoria podrá superar el puntaje máximo previsto (0.80 puntos).

**Punto b): Antecedentes Laborales:** Se tendrán en cuenta los puntajes previstos a continuación, para los Puntos b.1) y b.2.). En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño o registrar sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio de descuento del cómputo por año, previsto para el Punto a) Antigüedad. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de antecedentes (1.00 y 0.60, respectivamente).

**Punto b.1): Antecedentes en la función específica:** Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con dos centésimas (0.02) de punto y por cada año completo cero con cuatro centésimas (0.04) de punto.

**Punto b.2): Antecedentes afines:** Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimas (0.02) de punto.

**Punto c): Estudios cursados:** Los puntajes establecidos para cada subpunto se otorgarán respetando los parámetros que se indicarán a continuación. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de estudios cursados (1.00, 0.30, 0.20 y 0.10, respectivamente).

**c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria:**

Título de grado afín al cargo: cero con noventa centésimas (0.90) de punto. Cada título adicional afín computará cero con veinte centésimas (0.20) de punto.

Título de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria: cero con setenta centésimas (0.70) de punto.

En cualquiera de los dos casos, de contar con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada le corresponderá para las carreras de grado afines cero con veinte centésimas (0.20) de punto y para la Tecnicatura cero con quince centésimas (0.15) de punto.

**c.2) De Posgrado**

Título de Posgrado afín al cargo: cero con veinte centésimas (0.20) y se adicionarán cero





Corresponde Resolución N° 387 /2015

con diez centésimos (0.10) de punto por cada título de Posgrado afín adicional.  
La carrera de Posgrado afín con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada otorgará cero con cinco centésimas (0.05) de punto.

**c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación**

Cada curso de formación profesional y/ o de capacitación afín cero con diez centésimos (0.10).

**c.4) Otros estudios**

Se considerarán a tal efecto aquellos trabajos, publicaciones, conferencias, becas u otros que tengan relación con el cargo a concursar, a razón de cero con cinco centésimas (0.05) de punto cada uno.

**SUFICIENCIA DE MÉRITOS:** Se considerará con méritos suficientes a aquellos aspirantes que obtengan una calificación mínima tres (3) puntos en la prueba de oposición y de cinco (5) puntos en total.

Abog. LUIS FERNANDO  
MARTINEZ MONTALVO  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

CPN RAMIRO ADRIAN RODRIGUEZ  
SECRETARIO ECONOMICO  
ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

L.P.N. Sergio Aldo BAUDINO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA